

lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto, sin que, en tal caso, pueda efectuar su deducción en declaraciones-liquidaciones posteriores, cualquiera que sea el periodo de tiempo transcurrido, hasta que dicha devolución se haga efectiva.

Madrid, 24 de octubre de 1986.-El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

29445 RESOLUCION de 28 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria textil.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de fabricación textil, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización o reconversión presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución, en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización o reconversión aprobados por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de

Industria y Energía disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

a) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

b) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/77 CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 28 de octubre de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO
Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
Acolchados Rubi	Tarrasa (Barcelona)	Fabricación de artículos acolchados y bordados.
Aparisi y Cia. S. L.	Alcoy (Alicante)	Fabricación textil.
Aprestos Guasch, S. A.	Barcelona	Aprestos, lavados y acabados de tejidos.
Cincor, S. A.	Vitoria	Fabricación de cintas elásticas, rígidas y cordones.
Claramunt, S. A.	Igualada (Barcelona)	Fabricación de géneros de punto.
Comercial de Fibras Textiles, S. A. (COFITEX)	Tarrasa (Barcelona)	Fabricación textil.
Dogi, S. A.	El Masnou (Barcelona)	Fabricación textil.
Embellecimientos Textiles, S. A.	La Pobla de Claramunt (Barcelona)	Fabricación textil.
Emtex Textil, S. A.	Valdemoro (Madrid)	Fabricación textil.
Gassol Fibras, S. A.	Barcelona	Texturizado de fibras sintéticas.
Géneros de Punto Ferrys, S. A.	Canals (Valencia)	Fabricación de géneros de punto.
Hilados y Tejidos Puignero, S. A.	San Bartolomé del Grau (Valencia)	Fabricación textil.
Hilaturas de Exportación, S. A.	Sabadell (Barcelona)	Preparación e hilaturas de lanas y mezclas.
Hijos de José Ferrer	Barcelona	Fabricación de tejidos de camisería.
Hilaturas Coydi, S. A.	Alcoy (Alicante)	Fabricación textil.
Hilaturas Ferré, S. A.	Bañeres (Alicante)	Fabricación textil.
Industrias Riva, S. A.	Barcelona	Fabricación textil.
Intelhorce, S. A.	Málaga	Fabricación textil.
Llamir, S. A.	Barcelona	Fabricación textil.
Manterol, S. A.	Onteniente (Valencia)	Fabricación textil.
Manuel Revert y Cia.	Onteniente (Valencia)	Fabricación textil.
Miper, S. A.	Odena (Barcelona)	Fabricación de géneros de punto.
Rob-TEX	Centelles (Barcelona)	Tejeduría de artículos con filamento continuo.
Sedafil, S. A.	Sant Quirze del Vallés (Barcelona)	Fabricación de tejidos de sedería.
S. A. de Bordados	Arenys de Mar (Barcelona)	Fabricación de bordados mecánicos.
S. A. Torredemer	Tarrasa (Barcelona)	Fabricación de hilados.
Textilia, S. A.	Alcoy (Alicante)	Fabricación textil.
Todoofil, S. L.	Onteniente (Valencia)	Fabricación textil.
Tybor, S. A.	Barcelona	Fabricación de géneros de punto.
Volart, Encajes y Tejidos, S. A.	L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	Fabricación de artículos de blonda, puntilla y encaje.